

ACUERDO Nro. 122/2014

En San Miguel de Tucumán, a los 2 días del mes de octubre del año dos mil catorce; reunidos los Sres. Consejeros del Consejo Asesor de la Magistratura que suscriben, y

### VISTO

La impugnación efectuada por la Abog. Ana Josefina Fromm, postulante del concurso n° 87 (Vocal/a de Cámara de Apelaciones en lo Civil en Familia y Sucesiones y Documentos y Locaciones, Sala en Familia y Sucesiones, del Centro Judicial Concepción) a la calificación del dictamen del jurado; y

### CONSIDERANDO

I.- La impugnante interpone pedido de rectificación del puntaje asignado en el caso 1 del examen n° 4 por considerar que se ha deslizado “un error material de transcripción” en el puntaje de los ítems “Total parte B)” y “TOTAL CASO FIDEICOMISO TESTAMENTARIO”. Consigna fragmentos del dictamen y afirma seguidamente que “Se desprende que el Total parte B, no puede ser 26 puntos, con se consigna, sino 15 puntos que es el máximo asignado al mismo”. De igual modo, señala que “en el ítem TOTAL CASO FIDEICOMISO TESTAMENTARIO no puede ser 18 puntos como erróneamente se consigna” y manifiesta que “este puntaje es el resultado de la suma de los subtotales: Total parte A: 11 puntos + Total parte B: 15 puntos (como se expone ut supra), entonces el TOTAL CASO FIDEICOMISO TESTAMENTARIO: 26 puntos”. Aclara que no obstante los errores destacados “el resultado final asignado al Examen N° 4 está correctamente consignado: TOTAL GENERAL 34 puntos (TOTAL CASO FIDEICOMISO TESTAMENTARIO: 26 puntos + TOTAL CASO NULIDAD: 8 puntos = 34 puntos)”.  
*Fromm*

II.- Corrida vista al tribunal de los términos del recurso, conforme a lo resuelto por este Consejo en sesión pública del 11 de agosto y de acuerdo a lo previsto en el art. 43 del Reglamento Interno, los integrantes del tribunal, Dres. Marisa Herrera, Roberto Santana Alvarado y Enrique Kaenel se pronunciaron en los siguientes términos:

“En nuestro carácter de miembros del jurado del concurso para Juez de Cámara con competencia en familia y sucesiones de Tucumán concurso nro. 87, venimos en tiempo y forma a contestar la vista que se nos ha corrido en torno a un total de tres (3) impugnaciones presentadas. De modo general, es dable destacar que se trata de un concurso para cubrir un cargo de Vocal de Cámara y no de Primera Instancia. Por lo cual, la versación, el conocimiento, la coherencia, la claridad expositiva como jurídica que se evalúa debe ser de una mayor rigurosidad, ya que se está pretendiendo ejercer un cargo de mayor jerarquía y reconocimiento en el escalón del sistema judicial. Por lo cual, las dudas o inquietudes que genera la sentencia, las consideraciones poco claras, la utilización de términos generales y no precisos, como otras tantas consideraciones jurídicas como no jurídicas que se esgrimen en una pieza de importancia como lo es la sentencia de Cámara (muchas de veces, decisión final o última de una contienda judicial), es de una mayor rigurosidad. Así lo considera el jurado, en atención a la manda que se nos ha encomendado: evaluar pretensos y futuros vocal de Cámara con versación en familia y sucesiones”.

“Examen nro. 4: Se pasan a contestar las críticas esgrimidas con relación a la impugnación sobre el examen individualizado con el número 4. Esta impugnación en realidad, consiste en un pedido de rectificación de un número por error involuntario. Sucede que al realizar la suma parcial se incurrió en un error (el total del caso de fideicomiso era 26 puntos y no 18 puntos), pero ello no tuvo influencia alguna en el total general del examen que es de 34 puntos. Por ello, se hace lugar a la impugnación/rectificación solicitada por la impugnante Fromm”.

III.- Confrontados los cuestionamientos de la postulante con la respuesta vertida por el Jurado, corresponde a este Consejo hacer lugar parcialmente a la impugnación interpuesta y, consecuentemente, rectificar el puntaje total del caso 1 del examen n° 4 de la concursante Ana Josefina Fromm, consignando que el mismo asciende a 26 puntos; pero sin que ello implique modificar la calificación total de la postulante ni el orden de mérito provisorio.

Por todo ello,

#### **EL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA DE TUCUMÁN ACUERDA**

Artículo 1°: **HACER LUGAR** a la presentación de la Abog. Ana Josefina Fromm, postulante del concurso n° 87 (Vocal/a de Cámara de Apelaciones en lo Civil en Familia y Sucesiones y Documentos y Locaciones, Sala en Familia y Sucesiones, del Centro Judicial Concepción) y, consecuentemente, **RECTIFICAR** el puntaje total

del caso 1 del examen n° 4, consignando que el mismo asciende a 26 (veintiséis) puntos pero sin que ello implique modificar la calificación total de la postulante ni el orden de mérito provisorio, de acuerdo a lo considerado.

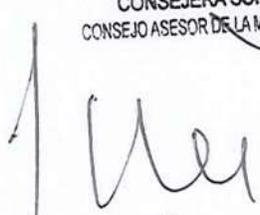
Artículo 2°: **NOTIFICAR** el presente a la impugnante, poniendo en su conocimiento que resulta irrecurrible a tenor de lo dispuesto en el art. 43 del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura y **DAR A PUBLICIDAD** en la página *web*.

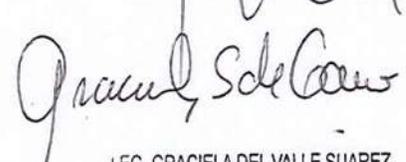
Artículo 3°: De forma.

  
REGINO N. AMADO  
VICE PRESIDENTE  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

*cuadras*  
Dra. MARIA RAQUEL ASIS  
CONSEJERA SUPLENTE  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

  
Dr. ARTURO ROLANDO GRANERO  
CONSEJERO SUPLENTE  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

  
Dr. MARTIN TADEO TELLO  
CONSEJERO TITULAR  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

  
LEG. GRACIELA DEL VALLE SUAREZ  
CONSEJERA SUPLENTE  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

*Ante mí, doct.*

  
Dra. MARIA SOFIA NACUL  
SECRETARIA  
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA

